



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

ACUERDO No. PSAA12-9562 DE 2012
(Junio 21 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

**AJUSTE DE INDIVIDUALIZACION DE DESPACHOS DE MAGISTRADOS DE LA
SECCIÓN SEGUNDA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 1º.- *Individualización de despachos para el ingreso de la oralidad.* Modificar el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9454, en el sentido de señalar que los despachos permanentes de magistrado de la Sección Segunda del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, a partir del 2 de julio de 2012 continuarán conociendo de los procesos del régimen jurídico anterior y de los del nuevo sistema.

TÍTULO II

**MEDIDAS TRANSITORIAS EN DESPACHOS DE MAGISTRADO DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 2º.- *Prórroga de medidas.* Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión adoptadas mediante los Acuerdos Nos., PSAA11-7904, PSAA11- 8365 , PSAA11- 8628 y PSAA12-9212 prorrogados mediante el Acuerdo No. PSAA11-8922, en los despachos que ingresan al nuevo sistema procesal.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

ARTÍCULO 3º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 en los siguientes despachos de Magistrado de la Sección Segunda que ingresan al nuevo sistema procesal y continuarán conociendo de los procesos del régimen jurídico anterior.

TÍTULO III

MEDIDAS TRANSITORIAS EN JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 4º- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador, creados mediante Acuerdos No. PSAA11- 7865, PSAA11- 8364, PSAA11- 8633, prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-8922, en los siguientes Juzgados Administrativos de Bogotá:

Sección	Despacho No.
Primera	Juzgado 001
Primera	Juzgado 003
Primera	Juzgado 004
Primera	Juzgado 006
Segunda	Juzgado 007
Segunda	Juzgado 008
Segunda	Juzgado 009
Segunda	Juzgado 011
Segunda	Juzgado 015
Segunda	Juzgado 016
Segunda	Juzgado 018
Segunda	Juzgado 020
Segunda	Juzgado 021
Segunda	Juzgado 022
Segunda	Juzgado 023
Segunda	Juzgado 024
Segunda	Juzgado 025
Segunda	Juzgado 026
Segunda	Juzgado 028
Segunda	Juzgado 030
Tercera	Juzgado 032

Sección	Despacho No.
Tercera	Juzgado 033
Tercera	Juzgado 036
Tercera	Juzgado 037

PARÁGRAFO.- La presente prórroga no comprende más de (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador para cada despacho.

ARTÍCULO 5º- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante Acuerdo No. PSAA11-7858, prorrogados mediante acuerdo No. PSAA11-9092, en el Juzgado Primero Administrativo de Facatativá.

ARTÍCULO 6º- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante acuerdo No. PSAA11-7860, prorrogados mediante acuerdo No. PSAA11-8922, en el Juzgado Primero Administrativo de Girardot.

ARTÍCULO 7º- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante Acuerdo No. PSAA11-7857, prorrogados mediante acuerdo No. PSAA11-8922, en el siguiente Juzgado Primero Administrativo de Zipaquirá.

ARTÍCULO 8º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Universitario Grado 16 en los Juzgados Administrativos de Bogotá de las Secciones Primera, Segunda, Tercera y Cuarta que ingresan a la oralidad.

ARTÍCULO 9º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un cargo (1) de Escribiente Nominado y un (1) cargo de Sustanciador Nominado en los Juzgados Administrativos de Bogotá de la Sección Cuarta que ingresan al nuevo sistema procesal. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá podrá de conformidad con el comportamiento de la demanda, reasignar los cargos de descongestión a despachos de las demás Secciones de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 10.- Creación de cargos en el Juzgado 30 Administrativo. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un cargo (1) de Escribiente Nominado en el Juzgado 30 Administrativo de Bogotá, para apoyar la gestión

judicial en un proceso de transcendencia nacional – 11001333103020090027100- que cursa en ese despacho.

ARTÍCULO 11.- *Creación de cargos.* Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Universitario Grado 16 en el Juzgado Administrativo de Leticia.

TÍTULO IV APOYO A LOS DESPACHOS JUDICIALES EN MATERIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 12.- *Creación de cargos.* Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, diez (10) cargos de Técnico en sistemas grado 11 adscritos a la Secretaría del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, para apoyar a todos los despachos judiciales de este distrito en el manejo de medios tecnológicos y en los asuntos relativos a la implementación de procedimientos y trámites judiciales a través de medios electrónicos. El Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca en concordancia con la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, harán la distribución y el plan de trabajo, garantizando el apoyo a todos los distritos y circuitos en esta materia.

TÍTULO V MEDIDAS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS PILOTO

ARTÍCULO 13.- *Juzgados Administrativos Piloto.* Dos (2) de los Juzgados Administrativos de la Sección Segunda de Bogotá que continuarán con los procesos regidos por el régimen jurídico anterior a la Ley 1437 de 2011, conocerán exclusivamente de procesos laborales del Sector Defensa, provenientes de los juzgados permanentes que conocerán del nuevo sistema procesal. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá previa manifestación de interés, establecerá los despachos que ingresen a este piloto. En la redistribución de procesos que a estos despachos se les asigne, se garantizará que el nivel de carga de los mismos sea similar o igual al de sus homólogos.

TÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 14.- *Conocimiento de las acciones constitucionales y procesos electorales.* Las acciones constitucionales y los procesos electorales en curso y

recibidas antes del 30 de junio de 2012 en los despachos que ingresan a la oralidad no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

PARÁGRAFO.- Los procesos ordinarios sujetos a trámites posteriores a la sentencia serán redistribuidos a los despachos que atenderán el trámite de procesos que continuarán con el régimen jurídico anterior a la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 15.- *Nombramiento.* El nombramiento de los cargos de que trata el presente Acuerdo, únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 16.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO 17.- *Régimen salarial.* El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 18.- *Horarios.* Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 19.- *Reporte de la gestión judicial.* Los funcionarios reportarán la gestión judicial de los cargos asignados de manera trimestral, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar de manera trimestral, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los despachos que ingresan a la oralidad, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 20.- *Capacitación.* Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO 21.- *Apoyo administrativo.* La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 22.- *Certificado de disponibilidad presupuestal.* La presente medida cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

Hoja No. 6 Acuerdo No. PSAA12-9562 de 2012. Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca.

ARTÍCULO 23.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente